

NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN	BAREMO	D. N. I.	NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	CAUSA EXCLUSIÓN	BAREMO	D. N. I.
1724	VILASECA FORTES, MAXIMILIANO	N	2-3	0,00	24842785	1749	ZAPRA SANCHEZ, JOSE ANGEL	N	2-3	0,00	267969
1725	VILAVERT MESA, FRANCISCO	N	2	0,00	29945311	1750	ZARATE DUASO, FRANCISCO JAVIE	N	0	0,00	17127311
1726	VILCHES PARDO, FILomena	S		1,14	24128606	1751	ZARCO VILLAROSA, DIEGO	S		1,28	50945519
1727	VILCHES SANCHEZ, M ISABEL	N	0	0,00	50658017	1746	ZAVALA ARTACHO, LUISA M	S		1,08	25304585
1728	VILCHEZ GUTIERREZ, GONZALO	S		4,92	24062442	1752	ZUHEIR JUEDER, ANGEL	N	2-3	0,00	28686284
1729	VILLACORTA DUEÑAS, MARCELO	S		0,42	31241561	1753	ZUÑIGA GIMENEZ, M DOLORES	S		0,28	50145618
1730	VILLAGOMEZ CEDEÑO, HERNAN	S		3,14	24135524	1754	ZURBANO ORTIZ, LEOPOLDO JOSE	S		2,28	30414487
1731	VILLAGRAN CASTILLO, JUAN MIGU	N	2-3	0,00	28416607	1755	ZURITA DE ALARCON, PEDRO	S		1,80	24286757
1732	VILLALONCA SERRANO, JOAQUIN	N	2-3	0,00	28510169						
1733	VILLAMOR BUENO, JUAN LUIS	S		2,02	30409910						
1734	VILLAR GARCIA, PILAR	S		1,78	24102586						
1735	VILLATORO SERRANO, GABRIEL	S		1,12	80116290						
1736	VILLEN MORALES, ANTONIO	N	5	0,00	24113910						
1737	VIRIZUELA ECHABURU, JUAN ANTO	N	0	0,00	14924634						
1738	VISUETE SANCHEZ, JOSE MANUEL	N	2-3	0,00	28663104						
1739	VIVAS GUERRERO, BENJAMIN	S		0,64	7802087						
1740	VIZUETE REBOLLO, ELISA	S		1,46	13289343						
1741	WONG FOX, CARLOS GUILLERMO	S		1,06	24188165						
1742	YAÑEZ CIPUENTES, LUIS	S		1,76	23377308						
1743	YAÑEZ POLO, IGNACIO	S		2,50	28386111						
1744	YANGUAS RUIZ DE LA FUENTE, RA	S		5,30	23709056						
1745	YELAMOS RODRIGUEZ, FERNANDO	N	2-3	0,00	23206786						
1747	ZAPRA MUÑIZ, FABIAN	S		1,86	30423461						
1748	ZAPRA ROMERO, M AURORA	S		1,12	80116562						

Causas de exclusión:

- 0: Fuera de plazo (último día, 17 de abril de 1989).
 1: Solicitud no documentada.
 2: No cubrir el mínimo de cinco años en asistencia primaria acreditados en certificado del Organismo y persona competente, con especificación de tiempo, lugar, puesto de trabajo y carácter de nombramiento.
 3: Para completar el mínimo de cinco años en asistencia primaria, debidamente acreditados, no se considerará el tiempo dedicado a:
 Certificaciones que no definan el puesto de trabajo, sustituciones, suplencias, cargos o puestos directivos en Servicios de la Administración, Inspecciones (INSALUD, escolares, etc.), Medicina de Empresa, Botiquines, MUFACE, ASISA, ISFAS, etc. Urgencias hospitalarias, Salud escolar, Especialidades médicas, Epidemiología y Estadísticas sanitarias.
 4: Dependier de Administración o Empresa privada.
 5: Fotocopias sin legalizar o enmendadas.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13104 RESOLUCION de 7 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 320.456 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) se ha interpuesto, por don Angel del Barrio Areñas, el recurso contencioso-administrativo número 320.456, contra la Resolución de este Departamento de 22 de septiembre de 1989, sobre la Medalla de la Paz de Marruecos.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala.

Madrid, 7 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

13105 RESOLUCION de 8 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto, por don Carlos Botella

Lluisa, el recurso contencioso-administrativo número 1/3772/1990, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su reclamación de 19 de diciembre de 1988, dirigida al Consejo de Ministros, sobre indemnización por los daños y perjuicios derivados del adelanto de la edad de jubilación.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala, en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de junio de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

UNIVERSIDADES

13106 RESOLUCION de 22 de mayo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1990-91.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.2, b, de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 22 de mayo de 1990 y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g, del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1990-91, incrementando los correspondientes al curso 1989-90 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior